

**ESTADO No. 06**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de ENERO de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO ANNA	GFKN-01	CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		27-01-2023	907-1482	<b>DISPOSICIONES</b>  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GFKN-01, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6201171 del 18/AGO/2021  3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GFKN-01	CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		27-01-2023	907-1483	<b>DISPOSICIONES</b>  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GFKN-01, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020.  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6310424 del 28/JUL/2021

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GFKN-01	CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		27-01-2023	907-1484	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GFKN-01, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9216326 del 16/MAR/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GB4-154	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO, S.A.S		27-01-2023	PARCU-0041	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. GB4-154, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0036 de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. GB4-154, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARCU No. 0036 de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0036 de fecha 17 de enero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DFI-151	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA S.A.S		27-01-2023	PARCU-0042	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar el formato Básico Minero correspondiente a la Anualidad 2022, teniendo en cuenta que está próximo a causarse.</p> <p>Allegar debidamente firmados los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del 2021, III Trimestre de 2022</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Allegar el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.563), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p>

					<p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-354 con fecha del 5 de abril del 2021, recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, Mediante Auto PARCU-PARCU 0686 del 14 de junio de 2019, PARCU-1934 del 12 de Diciembre de 2018, Auto PARCU-0206 del 07 de Febrero de 2019, PARCU 1654 del 10 de octubre de 2014; PARCU 0913 del 05 de agosto de 2016, PARCU 1443 del 17 de septiembre de 2014, y PARCU0381 del 25 de abril de 2017, en lo referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Soporte de pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 327.420 que va (20/10/2006 hasta 19/10/2007) más los intereses que se generen hasta el día de pago; el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 348.044 que va (20/10/2007 hasta 19/10/2008) más los intereses que se generen hasta el día de pago; pago del canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración por un valor \$ 370.354 que va (20/10/2008 hasta 19/10/2009) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</li> </ul> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-354 con fecha del 5 de abril del 2021, Requerir al titular minero, para que gestione y allegue la Resolución No. 00945 del 15 de noviembre de 2013 expedida por CORPONOR donde CEDE la Licencia otorgada a los señores SAMUEL YAÑEZ BOADA E ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ a nombre de CARBONES LA ESPERANZA SAS por la vida útil del proyecto, diligenciada en la plataforma de ANNA-MINERIA.</li> </ul> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-354 con fecha del 5 de abril del 2021, Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, allegue lo siguiente: Los Formatos Básicos Mineros: Semestral y Anual de 2006, 2007, 2008 y 2009. En la plataforma de ANNA-MINERIA. La corrección del Formato Básico Minero de 2013, debido a que no concuerda la producción reportada en el FBM con la producción declarada en los formularios de regalías del mismo periodo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, Mediante Auto PARCU-PARCU 0686 del 14 de junio de 2019, PARCU-1934 del 12 de Diciembre de 2018, Auto PARCU-0206 del 07 de Febrero de 2019, PARCU 1654 del 10 de octubre de 2014; PARCU 0913 del 05 de agosto de 2016, PARCU 1443 del 17 de septiembre de 2014,y PARCU0381 del 25 de abril de 2017, en lo referente a la presentación de las siguiente s obligaciones Presentación de los FBM semestral de 2010 teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en las regalías con un faltante de 2795 toneladas y no se evidencia plano de labores. Presentación del FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de regalías existiendo un faltante de 4607 toneladas y no se evidencia el plano de labores. Presentación del FBM anual de 2011 teniendo en cuenta que no se evidencia el plano de labores.</li> </ul> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 0681 de 28/06/2022 al requerimiento de la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestre 2003 en la plataforma de ANNA-MINERIA, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual de 2011, 2013, 2019 ,2020, 2021 en la plataforma de ANNA-MINERIA.</li> </ul> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-354 con fecha del 5 de abril del 2021,Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado el soporte de pago por concepto de las visitas de fiscalización del año 2011 por un valor de \$4.659.526 y visita de fiscalización del año 2012 por un valor de \$1.491.852 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, requerimientos hechos mediante auto PARCU 1654 del 10 de octubre de 2014; PARCU 0913 del 05 de agosto de 2016 y PARCU 1934 del 12 de diciembre de 2018.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que el radicado 60633-0 de 02 de noviembre de 2022, el titular allega la póliza Minero Ambiental N°49-43-101002861 expedida por Seguros del Estado, con vigencia de 31 de mayo de 2022 a 31 de mayo de 2023. Una vez se evalúe, se notificará por acto administrativo el resultado de la evaluación.</li> <li>INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, se le INFORMA al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EGP-082	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		27-01-2023	PARCU-0043	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar los FBM anuales de 2020 y 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 0953 del 7 de octubre de 2022, referente a la presentación del programa de trabajos y obras PTO aun cuando contractualmente se encuentra en la décima anualidad de la etapa de explotación y a la presentación de la licencia ambiental aun cuando contractualmente se encuentra en la décima anualidad de la etapa de explotación y la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022.</li> </ul> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 907-306 del 19 de noviembre de 2021, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2019.</li> </ul> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que las pólizas allegadas mediante evento 325444 del 24 de febrero de 2022 póliza minero ambiental N° 49-43-101002370 con vigencia hasta el 15 de junio de 2022, evento 387565 del 26 de octubre de 2022 póliza minero ambiental N° 49-43-101002954 con vigencia hasta el 11 de agosto de 2023 y evento 392267 del 30 de noviembre de 2022 póliza minero ambiental N° 49-43-101001895 con vigencia hasta el 26 de mayo de 2021 a la plataforma virtual de ANNA MINERIA, se revisarán y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</li> <li>INFORMAR al titular minero, que está próximo a vencerse el plazo para la presentación del FBM anual de 2022, lo cual debe hacerse durante los primeros 10 días del mes de febrero a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FGS-16301X	CARBOMINE SAS		27-01-2023	PARCU-0044	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, ya que fueron reportados en ceros.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 0347 del 29 de abril de 2022, referente a la presentación del programa de trabajos y obras PTO aun cuando contractualmente se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de explotación, periodo en el cual no contaba con suspensión de obligaciones y en lo referente a la presentación de la licencia ambiental aun cuando contractualmente se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de explotación, periodo en el cual no contaba con suspensión de obligaciones.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que las pólizas minero ambientales N° 49-43-101002313 con vigencia hasta el 20 de mayo de 2022 y N° 49-43-101002833 con vigencia hasta el 20 de mayo de 2023 a la plataforma virtual de ANNA MINERIA, se revisarán y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2019, 2020 y 2021, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, se revisarán y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que está próximo a vencerse el plazo para la presentación del FBM anual de 2022, lo cual debe hacerse durante los primeros 10 días del mes de febrero a través de la plataforma virtual de ANNA.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	------------	---------------	--	------------	------------	---

AUTO	F13-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		27-01-2023	PARCU-0045	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2021, I, II, III trimestre de 2022, teniendo en cuenta que se declararon en ceros (0).</p> <p>AGOGER el CONCEPTO TECNICO PARCU No. 0314 de 04/04/2022 en el cual se APRUEBA los formularios de regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestre de 2018, IV de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar la renovación de la póliza minero ambiental.</p> <p>Presentar el formato Básico Minero 2021, al igual que el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2022 teniendo en cuenta que está próximo a causarse esta obligación.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-1899 del 26 de junio de 2018, AUTO PARCU-1482 del 25 de noviembre de 2020 y AUTO PARCU-1171 del 15 de septiembre de 2020, el cual requiere te a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2006,2007.</li> </ul> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que el evento 257350 y radicado 28996-0 del 12 de julio de 2021, donde se allega en la plataforma ANNA MINERIA póliza minero ambiental N° 49-43-101002391, con vigencia hasta el 08 de julio de 2022. Se encuentra pendiente de evaluación.</li> </ul>
------	---------	-----------------------------	--	------------	------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que los siguientes radicados serán evaluados en la plataforma Anna Minería y su resultado le será comunicado mediante acto administrativo:   Radicado N°58921-0 de 22/09/2022, evento N°381668 el titular allego el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2019 corregido en la plataforma ANNA MINERIA, una vez se evalué se notificará por acto administrativo.   Radicado N°58919-0 de 22/09/2022, evento N°381655 donde se allego el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2018 corregido en la plataforma ANNA MINERIA.   Radicado N°58907-0 de 22/09/2022, evento N°381611 donde se allego el Formato Básico Minero ANUAL 2020 corregido en la plataforma ANNA MINERIA.   Radicado N°58904-0 de 22/09/2022, evento N°381582 donde se allego el Formato Básico Minero ANUAL 2019 corregido en la plataforma ANNA MINERIA.   Radicado N°58862-0 de 21/09/2022, evento N°381389 donde se allego el Formato Básico Minero ANUAL 2018 corregido en la plataforma ANNA MINERIA.   Radicado N°58859-0 de 21/09/2022, evento N°381374 donde se allego el Formato Básico Minero ANUAL 2016 corregido en la plataforma ANNA MINERIA.   Radicado N°58820-0 de 20/09/2022, evento N°381206 donde se allego el Formato Básico Minero ANUAL 2014 corregido en la plataforma ANNA MINERIA.   Radicado N°58799-0 de 20/09/2022, evento N°381108 donde se allego el Formato Básico Minero ANUAL 2015 corregido en la plataforma ANNA MINERIA.   Radicado N°58795-0 de 20/09/2022, evento N°381091 donde se allego el Formato Básico Minero ANUAL 2017 corregido en la plataforma ANNA MINERIA.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que mediante radicado N°20221002008092 de 8/9/22 se allega solicitud de disminución de producción Contrato FI3-112. Mediante radicado N°20221002078862 de 9/27/22 se allega DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN DISMINUCIÓN TEMPORAL DE LA PRODUCCIÓN, Radicado ANM No: 20229070533391 de 29-09-2022 se informa al titular minero 3.1 Evaluada la Información allegada por el Titular del contrato de concesión minera FI3-112, se CONSIDERA TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, la solicitud de disminución de volúmenes de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>producción en la etapa de explotación para el periodo solicitado. 3.2 Se recomienda REQUERIR al titular minero, allegar informes bimensuales de los avances realizados en la explotación minera. 3.3 Análisis del tiempo solicitado la cual el titular No manifiesta la fecha de inicio, se procede a tomar la fecha de radicación del documento. 3.4 Cabe aclarar que mediante AUTO PARCU No.0624 del 14/06/2022 dispuso recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Solo debe adelantar labores de explotación en el inclinado la guaqueña, debido que allí no presenta medida de suspensión.” NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HGKF-01 (ZORZANA)	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA		27-01-2023	PARCU-0046	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2015, III y IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de pago.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 0503 del 25 de mayo de 2022, referente a la presentación del FBM anual de 2016, FBM semestral y anual de 2017, FBM anual de 2018, FBM semestral y anual de 2019, FBM anual de 2020 y 2021 y en lo referente a la presentación de los saldos adeudado de las regalías del I y II</li> </ul>

						<p>trimestre de 2014, I, II y III trimestre de 2016, presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2014, IV trimestre de 2016, II trimestre de 2020. Los cuales deben ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que la solicitud de disminución de volúmenes de producción debe ser radicada por la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que, en la misma, se deben anexar las evidencias técnicas que las justifican. Una vez se evalué la información se les notificara por ese mismo medio el resultado de la revisión.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU 907-1469 del 11 de enero de 2023, se resolvió ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 49-43-101002384 con vigencia hasta el 22 de junio de 2022 expedida por SEGUROS DEL ESTADO.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU 907-1470 del 11 de enero de 2023, se REQUIRIÓ a la sociedad titular para que proceda con el reajustar el valor asegurado de la póliza de cumplimiento 49-43-101003023 con vigencia hasta el 20 de octubre de 2023, con base en valor establecido en el Certificado PARCU-0182 del 01 de julio de 2022, toda vez que la misma se constituyó por un valor inferior.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que cuenta con un saldo mayor pagado de \$194.894 pesos, correspondiente a rubro de regalías.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IK2-14081	COMBEXMIN S.A.S		27-01-2023	PARCU-0047	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta producción en (0).</p>

					<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2022, teniendo en cuenta que está próximo a causarse.</p> <p>Presentar formulario de liquidación de producción de regalías del I, III, IV trimestre de 2022, y I trimestre 2023 teniendo en cuenta que está próximo a causarse.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 0087 de 14/02/2022 en el cual se No se APROBARON y se requirió los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2020 y I, II, III y IV 2021, teniendo en cuenta que carecen de la firma del titular.</li> </ul> <p>Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que Mediante AUTO PARCU-100 de 21 DE OCTUBRE DE 2022 se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral NO. 0876 del 01 de julio de 2022, La visita se realizó el día 14 de junio de 2022, de acuerdo al Plan de Comisiones del Programa de Seguimiento y Control a títulos mineros de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la cual contó con el acompañamiento del Ingeniero de Minas CARLOS MARTÍN BAUTISTA y VANESA JAIMES MOLINA encargada del SST en el cual se concluyó:</li> </ul> <p>La Bocamina Inclinado es una labor de acceso y desarrollo con una longitud de 140 metros y con una inclinación promedio de 40°, actualmente están activas las Subguías 3 y 4. La Bocamina Cruzada es una labor de acceso y desarrollo con una longitud de 180 metros, la cual se encuentra en labores de mantenimiento, cuenta con tambores de ventilación por Manto 10 para comunicarse con el Inclinado. Se evidenció una tolva de almacenamiento metálica de 80 toneladas, se observó un campamento para albergar 10 trabajadores el cual se está adecuando,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>se cuenta con una unidad sanitaria y una ducha en buen estado, un Taller y zona adecuada para el manejo de combustible debidamente señalizada la cual está en construcción.</p> <p>Continuar con la ecuación del depósito de combustible, oficina y campamento. 60</p> <p>Instalar carcasa de protección en el malacate de Inclinado. 30</p> <p>Realizar instalación de puntos ecológicos. 30</p> <p>Instalar abscisado en las labores de desarrollo. 15</p> <p>Continuar con la instalación de señalización reflectiva de entrada y salida en las labores de desarrollo. 15</p> <p>Elaborar e implementar el estudio de polvo de carbón. 60</p> <p>Elaborar e implementar el estudio de ruido y vibraciones. 60</p> <p>Capacitar al personal en Socorredores Mineros. 90</p> <p>Realizar el isométrico de ventilación. 30 Realizar el estudio de gas metano. 60</p> <p>Adquirir Autor rescatadores. 60 Realizar la adecuación del refugio de seguridad conforme al Decreto 944 del 01 de junio de 2022. 30</p> <p>Actualizar el plan de sostenimiento. 30</p> <p>Diseñar hoja de vida de la guaya con su respectivo mantenimiento. 15</p> <p>Certificar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a los trabajadores mineros. 60</p> <p>Diseñar plan de mantenimiento a las vías de ventilación y ventiladores. 30</p> <p>Instalar tableros de aforos de ventilación. 30</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Realizar la implementación del cableado con la norma RETIE según el Decreto 1886 de 2015. 120 Asignar responsable para los planes de sostenimiento y ventilación. 15</p> <p>Instalar control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina. 5 Capacitar y certificar los operarios de maquinaria y equipos de minería. 60</p> <p>Implementar el plan de emergencia con equipos de simulacros y conformación de brigadas. 60 Diseñar e implementar formatos y registros a instalaciones eléctricas con su respectivo personal idóneo.</p> <p>Continuar con la ecuación de la estructura de prevención contra caídas para de 7 almacenamiento y adquirir los equipos certificados para el trabajo seguro en tolva alturas. Continuar con la instalación de la escalones para el de 60 tránsito de personal en el Inclinado. 30</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que el radicado 58749-0 de 19 de septiembre de 2022, con numero de evento 380938 en la plataforma ANNA MINERIA se presentó la Póliza Minero ambiental N°49-43-101002983 expedida por Seguros del Estado con vigencia 18 septiembre de 2022 a 18 de septiembre de 2023. Sera evaluado por la plataforma ANNA MINERIA, y se le notificara el resultado mediante acto administrativo</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019, 2020 y 2021, radicados en la plataforma ANNA-MINERIA mediante Evento N° 308431 con radicado 39727-0 del 12 de Enero del 2022; Evento N° 308448 con radicado 39734-0 del 12 de enero del 2022; Evento N° 308462 con radicado 39739-0 del 12 de enero del 2022 respectivamente, los cuales una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. IK2-14081, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GLJ-152	JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN, REGULO BLANCO GUALTEROS		27-01-2023	PARCU-0048	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>RECONOCER</b> personería para actuar dentro del expediente GLJ-152 a la abogada GINA YURLEY PAEZ URBINA, identificada con CC. 60392595 de Cúcuta y con T.P 187019 del CS de la J., como apoderada de los señores REGULO BLANCO GUALTEROS y ABEL AGUILAR DURÁN.</p> <p>Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA.		27-01-2023	PARCU-0049	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER en este acto administrativo el informe final No. EF-EC-0622, de la investigación de fecha 12 y 13 de diciembre de 2022.</p> <p>2.2 Informar al titular minero que se continúa con la medida de seguridad impuesta, consistente en: “Suspensión inmediata de todo sistema de transporte que se realice en el Inclinado Interno 2 de Manto Parida, de acuerdo a lo establecido por la modificación del Decreto 944 del 1 de junio de 2022 y Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Medida de seguridad vigente hasta que se verifique por parte de la autoridad minera el cumplimiento de las instrucciones técnicas que se deriven de la investigación del accidente minero que realice la ANM en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 944 del 2022.</p> <p>La anterior medida de seguridad tiene el propósito de proteger la vida de los trabajadores y está en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 944 del 2022, modificadorio del Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece que: “En caso de accidente de trabajo grave y/o mortal en las actividades mineras subterráneas, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera,</p>

					<p>hasta que se ordene el levantamiento de la medida por parte de ésta, previa verificación de las acciones correctivas necesarias”.</p> <p>2.3 Informar al titular minero que, en la semana del 4 al 7 de julio de 2023, se realizará la visita de fiscalización al título 7712 con el fin de verificar el cumplimiento de las instrucciones y demás medidas impuestas al contrato de concesión 7712.</p> <p>2.4 Requerir BAJO APREMIO DE MULTA en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, un Informe en el cual se establezcan las acciones que se han adelantado para dar aplicación a las acciones que a continuación se señalan y que ya habían sido puestas en su conocimiento. Adicionalmente deberá presentar un cronograma de actividades debidamente sustentado en caso de requerir un tiempo mayor para lograr la implementación efectiva de todas las recomendaciones e instrucciones técnicas y de seguridad en el área del contrato 7712; lo anterior, so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio de multa iniciado en este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE ENERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta